



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

Valga p.^a el Rey nro. S.^{mo} el Sr. D.^{no} Carlos quarto

el Indio Peruviano no podía menos de confes-
sar la contorax al conserto de Dho. Excmto,
y lo importante que es a la salud publica
proteger el Pueblo con Caxafans que le ari-
ta, y evitar por este medio los gastos, que
se ofrecen a qualquiera que enfamra
y se en la precinon de salir a to
Pueblo con sus canas a solicitar su au-
racion: Que tambien es innegable, que con
las iguales pueda mantenerse, y que no
habria quien con solo este auxilio seuelva
poner domicilio en esta Villa, como no
se le ve a mas alguna Renta, o situa-
do fijo: Que tambien es constante que
este no pueden reportar por su conde-
dad los caudales de Propios, que apenas
producen anualm.^{te} para reportar su
Cargas, y dotaciones puestas por el su-
premo Consejo de Castilla, y solo encuentra
la Villa el medio de que se reparta al
Comun, al mismo tiempo, que los demas con-

